

ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE COOPERACIÓN EduTech

Alicante, marzo 2023

Reunidos los representantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) socias del proyecto EduTech, acuerdan:

Artículo 1:

Fundamentado en base al entregable Entregable 4.13 titulado: “Red de cooperación EduTech,” acordado por las autoridades de las instituciones que se representan, se procede a establecer como resultados del proyecto la “Red de Cooperación EduTech” (en adelante denominada “Red EduTech”).

Artículo 2:

El Comité Consultivo de la Red EduTech, estará formado por los representantes de las instituciones que han participado en el proyecto EduTech, siendo estas: Universidad de Alcalá (UAH) (España), Østfold University College (HioF) (Noruega), Universidad de Alicante (UA) (España), Universidade Aberta (UAb) (Portugal), Universidad Politécnica Salesiana (UPS) (Ecuador), Universidad del Azuay (UDA) (Ecuador), Universidad Veracruzana (UV) (México), Instituto Tecnológico de Aguascalientes (ITA) (México).

Artículo 3:

La Red EduTech estará fundamentada en el documento “Estatutos de la Red de Cooperación EduTech”.

Artículo 4:

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día 1 de junio de 2023, fundamentado por las reuniones plenarias y el acuerdo interno inicial del Comité Consultivo.

3 ESTATUTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE COOPERACIÓN EDUTECH

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - OBJETO

El objeto del presente reglamento es regular las operaciones de la Red de Cooperación EduTech, en adelante Red EduTech, según lo dispuesto en el entregable Entregable 4.13 Red de cooperación EduTech, en adelante el Convenio.

ARTÍCULO 2 - ALCANCE

El presente Reglamento establece las bases de funcionamiento de la Red EduTech, así como de sus principales órganos. Ello sin perjuicio de los acuerdos específicos que la Red EduTech implemente como herramientas de desarrollo y crecimiento de la misma.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS RECTORES

Se consideran principios rectores de la actividad de la Red EduTech, entre otros, los siguientes:

- a. Comunicación efectiva
- b. Compromiso permanente con las actividades convocadas por la Red
- c. Transparencia
- d. Objetividad en la toma de decisiones

Todas las interpretaciones que se realicen con respecto a los principios rectores y el alcance del presente Reglamento, deberán procurar aplicaciones flexibles, eficientes y eficaces, con el fin de garantizar la estabilidad y fortalecimiento de la Red EduTech.

ARTÍCULO 4 - ESTABLECIMIENTO DE LA RED EDUTECH

La Red de Cooperación EduTech, es una agrupación internacional de libre acceso formada por Instituciones de Educación Superior y empresas relacionadas, que tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad de los resultados del proyecto EduTech, financiado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea.

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS E INTEGRACIÓN DE LA RED EDUTECH

ARTÍCULO 5 - OBJETIVOS Y FUNCIONES

La Red EduTech tiene como objetivo general, promover la cooperación sostenible a largo plazo, creando relaciones duraderas entre sus miembros, que contribuyan a la replicación de los resultados obtenidos por el proyecto EduTech, fomentar la investigación y el intercambio de conocimiento sobre Asistencia tecnológica a la accesibilidad en la Educación Superior (particularmente en América Latina en coordinación con los países socios de la Unión Europea).

- La Red EduTech busca paliar la problemática de la aplicación de la accesibilidad tecnológica en las Instituciones de Educación Superior.
- La Red EduTech busca mejorar la Educación Superior Virtual Accesible por medio de la instauración de una Unidad de Accesibilidad Tecnológica en las IES, que son unidades de asesoramiento sobre accesibilidad en la educación superior.
- La Red EduTech busca promover y alentar programas de capacitación sobre aplicación de la accesibilidad tecnológica que conduzcan a la transformación y modernización de la Educación Superior en América Latina.
- La Red EduTech busca promover y facilitar el asesoramiento a Instituciones de Educación Superior en la aplicación de la accesibilidad tecnológica.
- La Red EduTech busca alentar la celebración periódica de conferencias y reuniones para el intercambio de experiencias y resultados de investigación en temas de aplicación de la accesibilidad tecnológica.

ARTÍCULO 6 - MIEMBROS DE LA RED

Son miembros activos de la Red las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, los Centros de Investigación y Organizaciones Regionales vinculados con la Educación Superior, que manifiesten, por medio de la Carta de Adhesión, su interés de ser parte de ella, concuerdan con sus finalidades y declaran conocer y aceptar las condiciones señaladas en el Convenio y el presente Reglamento.

Se distinguen 2 (dos) niveles de miembro, con derechos y obligaciones diferenciadas:

Los de Nivel 0: Aportan conocimiento a la red, reciben noticias relacionadas y son bienvenidos a las reuniones.

Los de Nivel 1: Participan en la difusión de las actividades de la red, aportan materiales y realizan capacitaciones y tutorización sobre aplicación de la accesibilidad tecnológica.

ARTÍCULO 7 - NUEVOS MIEMBROS DE LA RED

La red EduTech tiene una política de suscripción abierta, por lo que sin distinción, organizaciones, empresas o entidades académicas pueden añadirse a la red.

El mecanismo de incorporación de nuevos miembros a la Red es la aprobación de la solicitud de adhesión, realizada a través de la Carta de Adhesión publicada en la web, dirigida a los coordinadores de la Red EduTech (salvador.oton@uah.es, pcingavelez@ups.edu.ec).

Los coordinadores ponen en conocimiento de los demás miembros del comité consultivo la solicitud recibida, quienes resuelven sobre la aceptación o no de la incorporación del solicitante a la Red. Dicha decisión se toma utilizando cualquier medio electrónico disponible mediante votación directa y por mayoría simple.

ARTÍCULO 8 - MEMBRESÍA Y SU REGISTRO

Los coordinadores realizan el registro y control del solicitante en la red, según la resolución del comité consultivo junto con la Carta de Adhesión firmada.

Los coordinadores informan de la resolución correspondiente a la persona o institución solicitante, por medio de una carta.

En caso de aceptación, una vez el solicitante recibe la carta de los coordinadores, es considerado oficialmente miembro de la Red, adquiriendo validez los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio y en este Reglamento.

ARTÍCULO 9 - DURACIÓN DE LA MEMBRESÍA

La membresía tiene una duración indefinida salvo las siguientes excepciones:

- a) Declaración expresa en contrario por parte de la institución asociada, que debe manifestarlo por escrito ante los coordinadores.
- b) Exclusión de la institución asociada, por deliberación del comité consultivo, ante:

b.1) Incumplimiento de sus obligaciones

b.2) Violación del Convenio o de este Reglamento, así como de otros reglamentos expedidos por el comité consultivo

b.3) Constatación de conducta perjudicial del miembro a los intereses de la Red

c) En caso de rescisión del Convenio.

CAPÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 10 - DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA RED

a) Designar un representante ante la Red, por carta escrita dirigida a los coordinadores de la Red.

b) Recibir información sobre eventos y participar, a través de su representante, en las reuniones que se realizan en el ámbito de la Red.

c) Utilizar las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la Red.

d) Ser partícipe de las ventajas de visibilidad y difusión que aporta la Red.

e) Los miembros de Nivel 1 además podrán acceder a información calificada y sistematizada de buenas prácticas y casos de éxito de gestión de la aplicación de la accesibilidad tecnológica, así como recibir capacitación y formación específica al respecto.

ARTÍCULO 11 - OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA RED

- a) Facilitar, a través de su representante, la participación de los especialistas locales que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red.

- b) Apoyar la articulación de la Red EduTech y de las IES que conforman, con otros actores que integran Redes y Organizaciones de cooperación en gestión e investigación en aplicación de la accesibilidad tecnológica.

- c) Los miembros de Nivel 1 deberán cumplir con los compromisos de difusión local, así como cualquier otro compromiso que la institución asuma en los Planes Anuales de Trabajo.

CAPÍTULO CUARTO: ESTRUCTURA DE LA RED

ARTÍCULO 12 - ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED EDUTECH

Asegurando el cumplimiento de su misión y objetivos, la Red contará con una estructura básica de organización con los siguientes componentes:

- Comité Consultivo: Formado por entidades fundadoras de la Red EduTech.

- Coordinadores de la Red: Formado por los coordinadores del proyecto EduTech.

ARTÍCULO 13 - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ORGANIZATIVAS

El Comité Consultivo de la Red EduTech, estará formado por los representantes de las instituciones que han participado en el proyecto EduTech, siendo estas: Universidad de Alcalá (UAH) (España), Østfold University College (HioF) (Noruega), Universidad de Alicante (UA) (España), Universidade Aberta (UAb) (Portugal), Universidad Politécnica Salesiana (UPS) (Ecuador), Universidad del Azuay (UDA) (Ecuador), Universidad Veracruzana (UV) (México), Instituto Tecnológico de Aguascalientes (ITA) (México).

Los integrantes del Comité Consultivo tienen las funciones de la definición y establecimiento de la Red EduTech y de estos estatutos, a partir de las distintas reuniones plenarios que se han realizado en el marco del proyecto EduTech.

Los integrantes del Comité Consultivo tienen el derecho de pertenecer al mismo por ser fundadores de la Red, así como de solicitar la nominación de un sustituto o su exclusión del Comité por escrito en cualquier momento.

El Comité Consultivo tendrá la facultad de realizar reuniones virtuales con sus integrantes para modificar estatutos o realizar decisiones relevantes en relación a las estrategias y objetivos de la Red. Para las reuniones será suficiente la participación y aprobación de al menos un 50% de sus representantes.

Los coordinadores de la Red, está formado por las Instituciones de Educación Superior Alcalá de Henares (España) y Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador), siendo a su vez miembros del comité consultivo y coordinadores del proyecto EduTech.

Los coordinadores realizarán las diferentes acciones operativas de la Red en base a los objetivos establecidos en estos estatutos de fundación.

Son competencias de los coordinadores de la Red:

- a. Poner en conocimiento del comité consultivo la solicitud de incorporación de nuevas entidades a la Red y su inclusión en los canales.
- b. Manejar las comunicaciones de la Red en los canales de comunicación.
- c. Velar por la promoción de la Red para incorporar más personas interesadas.
- d. Representar la Red EduTech en congresos o Redes inclusivas.
- e. Resolver los conflictos que puedan existir entre los miembros de la Red.

ARTÍCULO 14 - ARTICULACIÓN DE RED EDUTECH CON OTRAS REDES E INSTITUCIONES

Podrán vincularse a la Red EduTech en calidad de invitadas, otras organizaciones relacionadas con su naturaleza y objetivos. La Red EduTech procura el mayor espíritu de cooperación y articulación con otras redes, asociaciones y organismos nacionales e internacionales.

Los coordinadores de la Red tienen la potestad de adherir la Red EduTech a otras redes de colaboración para extender su difusión.

Los miembros de otras redes que se adhieran a la Red de Cooperación EduTech, obtendrán los mismos beneficios de visibilidad y promoción que la Red proporciona a cada miembro que se adhiere a título individual.

ARTÍCULO 15 - HOSPEDAJE WEB Y ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN

La Red EduTech ha sido fundada con los recursos del Proyecto EduTech, por lo que su propiedad se mantiene en base a los lineamientos del programa Erasmus+ de la Unión Europea.

ARTÍCULO 16 - LOGOTIPO E IDENTIDAD CORPORATIVA DE RED EDUTECH

Los miembros de la Red aceptan que, sin el consentimiento previo y escrito de los coordinadores, no utilizarán en anuncios, publicidad etc., el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la red EduTech. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

ARTÍCULO 17 - RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los coordinadores de la Red EduTech actuarán como “responsables de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley Española 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación, por lo que los miembros de la Red o externos deben abstenerse de solicitar el

listado de miembros. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, la red EduTech busca la implantación de las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

ARTÍCULO 18 - ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS

Los Estatutos podrán ser enmendados por los coordinadores de la Red solicitando una aprobación al Comité Consultivo y notificación pública a los miembros de la Red por medio de los canales de comunicación.

ARTÍCULO 19 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia sobre la implementación de los presentes estatutos, las partes buscarán solucionarlas por medio de negociaciones directas, solicitando previamente la asesoría del Comité consultivo.

ARTÍCULO 20 - DISPOSICIONES FINALES

Todo caso no contemplado en los presentes estatutos será considerado por el Comité consultivo, que deberán proponer a las Partes la solución para dicho caso y posterior propuesta de enmiendas a los estatutos según sea necesario.

ARTÍCULO 21 - ENTRADA EN VIGOR DE LOS ESTATUTOS

Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día 1 de junio 2023, fundamentado por las reuniones presenciales plenarias y el acuerdo interno inicial entre el Comité Consultivo.